

217
RESOLUCION N° DE 2026

() 27 MAY 2026

"Por medio de la cual se adopta y actualiza la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, artículo 83 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1876 de 1994, artículo 4º del Decreto 139 de 1996, artículo 12 del Decreto 1750 de 2003 y demás normas concordantes y aplicables, y

CONSIDERANDO:

MARCO LEGAL:

Que el Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, señala en su artículo No 1 que "La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud".

Que a través del Decreto Ordenanza 1243 de 1992 y el Decreto 001528 de 1995, la Gobernación de Boyacá, creó y reestructuró, respectivamente, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, constituyendo una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 y en especial a la Ley 1474 de 2014, artículo 95, relativa a la obligatoriedad de observar los principios de la función administrativa.

Que la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, es una Entidad Pública, descentralizada del orden Departamental dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, según lo establecido en el Decreto Ordenanza de creación No. 050 de Enero 17 de 1996, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 174 y 175 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifican y/o lo complementan.

Que la Ordenanza 044 del 6 de Diciembre del 2019 "Por medio de la cual se modifica la denominación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA y se dictan otras disposiciones"; en su artículo primero define su nueva denominación "Para todos los efectos legales y constitucionales la Empresa social del estado se denominara EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA", esta denominación no implica la constitución de una nueva persona jurídica o transformación de la naturaleza jurídica de la misma, definiendo la importancia del contexto universitario que determina el trabajo investigativo de la institución.

Que el Decreto 780 de 2016 por medio del cual compila las normas del sector Salud y en la Sección 4. Define las normas de las Empresas Sociales del Estado Subsección 1. Disposiciones generales sobre Empresas Sociales del Estado.

Que el Artículo 2.5.3.8.4.2.1 del decreto 780 del 2016; Organización. Sin perjuicio de la autonomía otorgada por la Constitución Política y la ley a las Corporaciones Administrativas para crear o establecer las Empresas Sociales del Estado, estas se organizarán a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

a) Dirección. Conformada por la Junta Directiva y el **Gerente**, tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y Objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad;

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 07 de 08 de Julio de 2020, se aprobó y adoptó el PLAN DE GESTIÓN, PLAN DE DESARROLLO denominado "EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA", para el periodo 2020-2024."

Que mediante la Resolución No. 155 de 13 de Julio de 2020, se adoptan los programas estratégicos como orientadores del PLAN DE DESARROLLO 2020-2024, "**EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA**" de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA".

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 02 de octubre de 2021, se modificó el PLAN DE GESTIÓN, PLAN DE DESARROLLO denominado "EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA", para el periodo 2020-2024."

Que la Constitución Política de Colombia establece el derecho fundamental a la vida, la salud, el trabajo en condiciones dignas y justas, así como la obligación de las organizaciones de adoptar medidas orientadas a la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

Que la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes, establecen la obligatoriedad de implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el propósito de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores.

Que desde el año 2021 la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, obtuvo y ha mantenido la certificación en la NTC ISO 45001:2018 en su numeral 5.2 política de la Seguridad y Salud en el trabajo establece que la alta dirección que incluya el compromiso de:

a) Proporcionar un entorno de trabajo seguro y saludable para sus trabajadores y demás partes interesadas pertinentes, y prevenir lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo.



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7406030



www.hospital-sanrafael-tunja.gov.co



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net



- b) Mejorar continuamente el desempeño en materia de seguridad y salud ocupacional.
- c) Cumplir con los requisitos legales y demás requisitos aplicables relacionados con la seguridad y salud ocupacional.
- d) Eliminar los peligros y reducir los riesgos para la seguridad y salud laboral.
- e) Consultar y participar con los trabajadores y sus representantes en asuntos de seguridad y salud ocupacional.
- f) Proporcionar los recursos necesarios para la implementación efectiva de la Política de Seguridad y Salud Ocupacional.
- g) Comuniquen la Política de Seguridad y Salud Ocupacional a todos los trabajadores y a las partes interesadas pertinentes.
- h) Revise periódicamente la Política de Seguridad y Salud Ocupacional para garantizar su continua idoneidad, adecuación y eficacia.

La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo debe estar documentada, actualizada y comunicada dentro de la organización. La alta dirección será responsable de la creación, implementación y mantenimiento de dicha política, y deberá garantizar que sea pertinente y adecuada a la naturaleza y magnitud de los riesgos de seguridad y salud en el trabajo de la organización.

Que en cumplimiento del literal c) de la norma ISO 45001 establece que la organización debe "Cumplir con los requisitos legales y demás requisitos aplicables relacionados con la seguridad y salud ocupacional. Según la normatividad en Colombia el Decreto Ley 1072 de mayo de 2015 **Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo**, establece en su ARTÍCULO 2.2.4.6.5. *Política de seguridad y salud en el trabajo (SST)*. El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponde de conformidad con la normatividad vigente y ARTÍCULO 2.2.4.6.6. *Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST)*. La Política de SST de la empresa debe entre otras, cumplir con los siguientes requisitos:

1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.
2. Ser específico para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.
3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.
4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y
5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa.

Que la Resolución 0312 de 2019 definió los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que deben cumplir los empleadores y contratantes en el territorio nacional y en su **Artículo 16. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores**. Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y las de



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospital-sanrafael-tunja.gov.co

Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net



cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores:

En el ítem de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido en el artículo 16 de la resolución 0312 de 2019 establece.

ÍTEM	Criterios.	MODO DE VERIFICACIÓN
Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	Establecer por escrito la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y comunicarla al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST. La Política debe ser fechada y firmada por el representante legal y expresa el compromiso de la alta dirección, el alcance sobre todos los centros de trabajo y todos sus trabajadores independientemente de su forma de vinculación y/o contratación, es revisada, como mínimo una vez al año, hace parte de las políticas de gestión de la empresa, se encuentra difundida y accesible para todos los niveles de la organización. Incluye como mínimo el compromiso con: La identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos y con los respectivos controles. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores mediante la mejora continua. El cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales.	Solicitar la política del Sistema de Gestión de SST de la empresa y confirmar que cumpla con los aspectos contenidos en el criterio. Validar para la revisión anual de la política como mínimo: fecha de emisión, firmada por el representante legal actual, que estén incluidos los requisitos normativos actuales. Entrevistar a los miembros del COPASST para indagar el conocimiento de la política en SST

Que, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente, se hace necesario adoptar y actualizar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja como marco de referencia para la gestión integral de los riesgos laborales y el fortalecimiento de una cultura preventiva.

JUSTIFICACIÓN:

La Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST busca establecer el compromiso institucional con la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como con la promoción de condiciones de trabajo seguras y saludables para sus trabajadores y demás partes interesadas. Adicionalmente, dentro de su direccionamiento estratégico se contemplan aspectos relacionados con la gestión del riesgo, la humanización y la seguridad, congruentes con los principios de la Seguridad y Salud en el Trabajo; por tal motivo, es imperativo adoptar y aplicar la Política del SG-SST, en cumplimiento de la normatividad vigente, para fortalecer la prevención, gestión de los peligros y riesgos laborales y el mejoramiento continuo de las condiciones de trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adopción: Por medio de la cual la ESE. Hospital Universitario San Rafael de Tunja adopta y actualiza la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja" la cual quedara así:



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co



Miembro de la
**Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES**
www.hospitalesporlasaludambiental.net



POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA"

La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, como hospital público boyacense que brinda atención integral de mediana y alta complejidad al paciente y su familia, se compromete con la mejora continua de las condiciones de trabajo para su talento humano y demás partes interesadas, con enfoque inclusivo, digno y seguro; mediante su participación activa en la promoción de la salud y la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales, el cumplimiento legal y la asignación de los recursos necesarios para la implementación efectiva de la Política de Seguridad y Salud Ocupacional, en sus diferentes sedes de trabajo.

En cumplimiento de la normatividad vigente en materia de riesgos laborales y de los requisitos de la norma ISO 45001:2018, la institución se compromete a:

1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y oportunidades derivados de sus actividades, estableciendo medidas de intervención orientadas a la eliminación de peligros y reducción de los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo.
2. Proteger la seguridad y salud de los trabajadores, contratistas, subcontratistas, estudiantes, docentes en formación, visitantes y demás partes interesadas que puedan verse afectadas por las actividades de la organización.
3. Cumplir los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, riesgos laborales y demás disposiciones relacionadas con la protección de los trabajadores.
4. Promover la consulta y participación activa de los trabajadores y sus representantes en el desarrollo, implementación, evaluación y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Fortalecer una cultura institucional basada en el autocuidado, la gestión integral del riesgo, la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, emergencias y demás eventos que puedan afectar la salud y el bienestar de las personas.
6. Mejorar continuamente el desempeño, la eficacia y los resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando la asignación de los recursos necesarios para su sostenibilidad.

La presente política será comunicada, divulgada y estará disponible para todos los trabajadores y partes interesadas, será revisada periódicamente y servirá como marco de referencia para el establecimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARÁGRAFO: Hace parte integral del presente Acuerdo el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, código **SST-M-04**, en su versión vigente, *como instrumento que establece y orienta la estructura, lineamientos, responsabilidades y mecanismos para la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Su finalidad es desarrollar y operacionalizar los compromisos establecidos en la presente Política, promoviendo la prevención de lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo, la identificación de peligros, la valoración y control de los riesgos, el cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos aplicables, así como la participación de los trabajadores y el fortalecimiento de una cultura de prevención y mejora continua, en concordancia con los principios y requisitos de la ISO 45001:2018.*

ARTÍCULO 2: OBJETIVO GENERAL: Establecer el compromiso de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con la protección de la seguridad y salud de sus colaboradores, contratistas y demás

partes interesadas, mediante la identificación de peligros, evaluación y control de los riesgos laborales, la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, el cumplimiento de los requisitos legales aplicables y la promoción de condiciones de trabajo seguras y saludables, orientadas al mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE: La presente política aplica a todos los colaboradores, trabajadores dependientes, contratistas, subcontratistas, estudiantes, docentes, residentes, practicantes, visitantes y demás partes interesadas que desarrollen actividades bajo el control de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

ARTICULO TERCERO: DIVULGACIÓN. La Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo será responsable de la divulgación, implementación y seguimiento de la presente política en todos los procesos institucionales.

ARTICULO CUARTO: MEDICIÓN. La política de seguridad y salud en el trabajo será revisada como mínimo una vez al año o cuando ocurran cambios significativos en la normatividad, los procesos institucionales o los riesgos identificados o como resultado de los siguiente evaluación y monitoreo de los siguientes de indicadores:

INDICADORES

- ❖ **Cumplimiento requisitos legales en el SGSST:** Indicador 2575
- ❖ **Seguimiento al plan de trabajo anual del SGSST:** Indicador 2576
- ❖ **Número de accidentes de trabajo, Consolidado Institucional:** Indicador 522
- ❖ **Incidencia de enfermedad laboral, Consolidado institucional:** Indicador 1950
- ❖ **Frecuencia de la accidentalidad, Consolidado:** Indicador 1602
- ❖ **Ausentismo por causa medica o relacionadas con la salud:** Indicador 1603

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los días del mes de de 2026

GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ

Gerente

Proyectó: Lizeth Fernanda Cuervo Cruz/ Responsable del SGSST
Revisó: Laidy Astrid Ruiz Parra / Coordinadora Talento Humano
Revisó: Diana Carolina Uribe Rodríguez /Coordinadora de calidad.
Revisó: Julián Camilo Niño / Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Víctor Manuel Sánchez/Subgerente Administrativa y Financiera



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospitalosanrafaeltunja.gov.co

Miembro de la
**Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES**
www.hospitalesporlasaludambiental.net

